



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 242-2021-MDH

HUAURA, 20 DE OCTUBRE DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 2243-2021, presentado por el Sr. Gustavo Miguel Martínez Marcelo, el Informe N° 105-2021-OFT-MDH, el Informe N° 263-2021-SGAF/MDH, el Informe N° 179-2021-SGPP/MDH, el Informe N° 513-2021-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 2581-2021-ALC/MDH, emitidos por la Oficina de Tesorería, por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, con referencia al **RECONOCIMIENTO DE PAGO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente N° 2243-2021, presentado por el Sr. Gustavo Miguel Martínez Marcelo, en calidad de apoderado mediante sucesión intestada, solicita el pago de su señor padre Miguel Martínez Rojas, debido que prestó servicios como guardián de la Municipalidad Distrital de Huaura en el año 2014, quedando una deuda pendiente de pago del mes de diciembre por la suma de S/. 1,000.00 soles, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH;

Que, mediante el Informe N° 105-2021-OFT-MDH, emitido por la Oficina de Tesorería, manifiesta que se realizó la búsqueda correspondiente en el Sistema Integrado Financiero (SIAF), y no se ubicó pago realizado al Sr. Miguel Martínez Rojas, por concepto de remuneración del año 2014 en los años siguientes hasta la actualidad;

Que, mediante el Informe N° 263-2021-SGAF/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que deriva la documentación respectiva para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 179-2021-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado si existe disponibilidad presupuestal para atender dicho requerimiento de pago, el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, es preciso mencionar que en el numeral 26.2 del art. 26 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto"*. A la vez el principio regulatorio de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, Equilibrio Presupuestario, establece que **el Presupuesto del Sector Público está**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

constituido por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el Artículo 4° numeral 4.2) del 021 establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establece que "el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado", al respecto cabe precisar que efectivamente el Sr. Miguel Martínez Rojas, prestó sus servicios como guardián de la Municipalidad Distrital de Huaura en el año 2014, quedando una deuda pendiente de pago del mes de diciembre por la suma de S/. 1,000.00 soles, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH;

Que, mediante el Informe N° 513-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:

- Declarar Procedente la solicitud de pago presentada por el Sr. Gustavo Miguel Martínez Marcelo, por el monto de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), correspondiente al mes de diciembre del año 2014, , reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 0386-2014-ALC/MDH, en base a los argumentos expuestos en su informe.
- Se emita el correspondiente acto resolutivo (resolución de alcaldía) en mérito al artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconociendo el pago a favor del Sr. Gustavo Miguel Martínez Marcelo, ello en amparo a la sucesión intestada y carta poder adjuntadas.

Que, mediante el Proveído N° 2581-2021-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la SOLICITUD DE PAGO presentado por el Sr. Gustavo Miguel Martínez Marcelo, en calidad de apoderado, por el monto total de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 soles), correspondiente al mes de diciembre del año 2014,; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!

